

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Solicitud: UT/SUT/177/2018

Folio: 00527518

Cd. Victoria, Tamaulipas; a 10 de septiembre 2018

C. PRESENTE

Por este conducto y en atención a su escrito de fecha 07 del presente mes y año, presentado a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, recayéndole el número de folio 00527518 por el cual solicita de este Instituto:

"Solicito amablemente, si me podrían mandar, la lista de nombres de los Presidentes Municipales que van a tomar cargo en el Estado de Tamaulipas, electos en estas elecciones 2018".

Analizando la petición de cuenta y a efecto de dar cumplimiento al artículo 39 fracciones II, III y XVI; y 146 numeral 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas; y en apego al principio de máxima transparencia y privilegiando el acceso a la información pública y con el fin de cumplimentar lo solicitado mediante oficio UT/544/2018, esta Unidad de Transparencia turnó su solicitud a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas de este Instituto.

Mediante oficio DEPPAP/876/2018, remiten su contestación en los siguientes términos:

"Por lo que respecta al cuestionamiento, y a efecto de dar cumplimiento a la solicitud expuesta le comunico a Usted, que de conformidad con lo señalado en el artículo 74, fracción I, inciso c), último párrafo, de los "Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información", señala que la información de los candidatos electos se actualizara en el siguiente plazo:

"(...) Respecto de los candidatos electos, se actualizará en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de la conclusión del proceso electoral. (...).

En atención a lo antes expuesto, le comunico que en base a la información de carácter preliminar derivada de los Cómputos Municipales, en virtud de existir medios de impugnación en trámite y pendientes de resolver por los órganos jurisdiccionales y obtener el estatus de definitivos, en el link que a continuación se detalla podrá consultar la integración de los 43 Ayuntamientos en el Estado, por el periodo del 1 de octubre 2018 al 30 de septiembre del año 2021:



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

http://ietam.org.mx/Portal/documentos/PE2017/PLANILLAS%20PROCESO%202017-2018.pdf

Una vez analizada la respuesta proporcionada por la Directora Ejecutiva mediante la cual manifiesta que, la información proporcionada es preliminar, toda vez que existen medios de impugnación en trámite y pendientes de resolver por los órganos jurisdiccionales, bajo esa tesitura, se le ofrece la información que obra en los archivos y se le brinda el vínculo para obtener la información solicitada a este Instituto, se concluye que: La información aquí proporcionada es de conformidad con lo que establece el artículo 16, numerales 4 y 5 de la Ley de Trasparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, que establece:

"(...)

- 4. La información pública se proporcionará con base en que la misma exista en los términos planteados por el solicitante.
- 5. La obligación de los entes públicos de proporcionar información pública no comprende la preparación o procesamiento de la misma ni su presentación en la forma o términos planteados por el solicitante. (...)".

Por lo que la información se le proporciona conforme obra en los archivos de este Instituto y/o si esta ya ha sido publicada se le facilitan los links en donde puede obtener la información requerida.

Lo cual se fortalece con lo establecido en el criterio 3/17 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, establece que:

"No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información".

Por otro lado, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, en su artículo 144, manifiesta que:

Cuando <u>la información requerida por el solicitante ya esté disponible al público</u> en <u>medios</u> <u>impresos, tales como libros, compendios, trípticos, registros públicos, en formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio se le hará saber por el medio requerido por el solicitante la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información,...</u>



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Como ya ha quedado establecido, fundado y motivado, por esta Unidad de Transparencia, y toda vez que la información proporcionada se encuentra apegada a derecho ya que se le señala la liga en donde podrá consultar, adquirir y reproducir la información solicitada. Por lo antes mencionado, remítase el presente acuerdo al solicitante.

El Instituto Electoral de Tamaulipas se reitera a sus órdenes para brindarles cualquier tipo de asesoría u orientación que requiera sobre los mecanismos y procedimientos de acceso a la información y protección de datos personales que contempla la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

ATENTAMENTE

INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Lic. Nancy Moya de la Rosa Titular de la Unidad de Transparencia del IETAM